



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 133 – 2024 – CM – MPC/Y.

Yanaoca, 28 de octubre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, YANAOCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria N° 20, de Concejo Municipal de fecha 28 de octubre del 2024, presidido por el Sr. Alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Sr. Elías Efraín Larota Merma, Sr. David Callo Luna, Sra. Adela Mamani Portilla, Sr. Benedicto Choquehuanca Ayala, Sra. Cirila Vargas Rado, Sr. Jesús Ramos Quispe, en Orden del Día, SOBRE APOYO CON DONACIÓN DE SALDO DE MATERIALES SOBRANTES PARA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA ROSASPATA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con el dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece, que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 25° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública, así mismo señala que las donaciones que instituyan en su valor y corresponde al Concejo Municipal aceptar las mismas y cada gobierno local mantiene actualizado el margesí de bienes municipales, de conformidad con el numeral 20° del artículo 9°, numeral 7° del artículo 56° y artículo 47° de la citada Ley.

Que, el instituto jurídico de la Donación es definida como "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien." De conformidad con el artículo 1621° del Código Civil Peruano, aprobado por Decreto Legislativo N° 295 y modificatorias vigentes.

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 055-2021-GM-MPC-C, se aprueba la Directiva N° 0002-MPC-AC-2021 denominada "Directiva para el uso de materiales y/o bienes sobrantes de obra, proyectos y actividades por administración directa de la Municipalidad Provincial de Canas," prescribe en el numeral 8.3 del Título VII que, en el caso que se soliciten materiales sobrantes de obras, ya sea materiales remanentes, proyectos y actividades mediante solicitud de apoyo de las comunidades y otras instituciones, ésta deberá de ser evaluada por la Gerencia Municipal, con opinión de la Asesoría Legal y deberá remitirse a la Unidad de Secretaría General e Imagen Institucional, para el trámite de aprobación de Donación en Concejo Municipal y posterior emisión del Acto Resolutivo firmado por el Titular del Pliego;

Que, puesto en consideración del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°20 de fecha 28 de octubre del 2024, en Orden del Día el Oficio N° 003-2024-APV-R/Y-C, de fecha 16 de setiembre del 2024, el Presidente de la Asociación Pro Vivienda Rosaspata del Distrito de Yanaoca, solicita apoyo con sillas plásticas, para el mejor desenvolvimiento de las reuniones que llevan a cabo dentro de su organización interna, mismo que a través del Informe N° 0216-2024-MPC/ABAST/UAL/CZC, de fecha 11 de octubre del 2024, el Jefe de la





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Unidad de Almacén Central, estando a la solicitud de donación, después de la verificación del inventario de saldos de materiales sobrantes, según NEA: 0036-2022, Meta: 0018-2022, del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA A NIVEL DEL DISTRITO DE YANAoca, CANAS, CUSCO”, consistente en 20 unidades de sillas de plástico, valorizado en un monto de S/. 360.00 (Trescientos Sesenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Opinión Legal N° 760-2024-OAJ-MPC/CIL, de fecha 25 de octubre del año 2024, el Asesor Legal de la Entidad, conforme a los informes técnicos y estando a la solicitud de donación de materiales sobrantes, OPINA que resulta legalmente viable que el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canas, apruebe la petición de apoyo con donación saldo de materiales sobrantes de obras a favor de la Asociación Pro Vivienda Rosaspata, del Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas, por la cantidad de 10 unidades de Sillas plásticas, valorizado en el monto de S/. 360.00 (Trescientos Sesenta con 00/100 Soles), además precisa, que la donación, materia de la presente, persigue un propósito social;

Por estas consideraciones y estando al Acuerdo adoptado POR UNANIMIDAD, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de octubre del 2024, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el apoyo con la donación de saldos de materiales sobrantes en Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Canas a favor de la Asociación Pro Vivienda Rosaspata, del Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas y Departamento de Cusco, consistente en 10 unidades de sillas plásticas, valorizado en el monto de S/. 360.00 (Trescientos Sesenta con 00/100 Soles), mismo que persigue un propósito social.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, al Jefe de Almacén Central realizar las diligencias correspondientes para el perfeccionamiento del presente apoyo de donación mediante Acta de Entrega.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, el tenor del presente acuerdo a las oficinas de Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, demás oficinas competentes de la Municipalidad para su cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR, a Secretaria General y Relaciones Publicas la publicación del presente acuerdo Municipal en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andres C. Olivares Muñoz  
DNI: 23867231  
ALCALDE